

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N. º 163 -2014/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA ASISTENCIA TÉCNICA A LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE GUATEMALA EN MATERIA DE CAPACITACIÓN EN AUDITORÍA TRIBUTARIA A EMPRESAS MINERAS, A REALIZARSE EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Lima, 2 3 MAYO 2014

CONSIDERANDO:

RINTENDENTE MACIONAL

NACIONAL

STAL DE ASERDA

INTENDENTE

NACIONAL

GARCIA NY

Que mediante Cartas CAR-SAT-DSI-244-2014 y CAR-SAT-DSI-268-2014 de fechas 25 de abril y 7 de mayo de 2014, respectivamente, la Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala - SAT, solicita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, asistencia técnica en materia de capacitación en auditoría tributaria a empresas mineras, que se realizará del 2 al 6 de signio de 2014, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala;

Que el citado evento se desarrolla en el marco de la cooperación de tributación internacional promovida por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT y la Cooperación Alemana al Desarrollo – GIZ, y tiene como objetivo conocer detalles sobre la planificación de auditoría tributaria a empresas mineras, teniendo en cuenta las buenas prácticas y experiencias que se vienen desarrollando en el Perú;

Que la participación activa de la SUNAT en el citado evento, permitirá contrastar la realidad minera peruana con la de Guatemala así como el intercambio de experiencias sobre el sector;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 04-2014-SUNAT/6D0000 de fecha 13 de mayo de 2014, resulta necesario autorizar la participación de la trabajadora María del Pilar Miranda Escajadillo, Supervisora (e) de la División de NACIONAL ACUINTO Auditoría I de la Gerencia de Fiscalización de la Intendencia de Principales O Pri

Que resulta necesario precisar que los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) serán asumidos por el Proyecto de

Apovo a la Política Fiscal – PROFI de la GIZ, en tanto que los gastos por alojamiento y manutención serán asumidos por la SAT, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de Lev de Fortalecimiento de la SUNAT - Ley N° 29816 establece que, mediante TENDENTE Résolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo previsto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT;

SE RESUELVE:

RENDENTE

INTENDENTE

NACIONAL

SUPERINTENDENTE

FINANZAS

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la trabajadora María del Pilar Miranda Escajadillo, Supervisora (e) de la División de Auditoría I de la Gerencia de Fiscalización de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, para que participe en la asistencia técnica a la Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala -SAT en materia de capacitación en auditoría tributaria a empresas mineras, que se llevará WHIL DE ASESORY a cabo del 2 al 6 de junio de 2014 en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Sinica por Uso de Aeropuerto (TUUA) serán asumidos por el Proyecto de Apoyo a la ၏ olítica Fiscal – PROFI de la GIZ, en tanto que los gastos por alojamiento y manutención serán asumidos por la SAT, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje NACIONAL ADJUNTO autorizado. DE ADMINISTRACION

> Artículo 4°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Registrese y comuniquese.

TANIA QUISPE MANSILLA Superintendente Nacional SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA